

## DOCUMENTOS ADICIONALES RELATIVOS A LA *AMICITIA*

*José Miguel Serrano Delgado*

La *amicitia*, entendida como vínculo interpersonal de apoyo y colaboración, y específicamente como relación de dependencia, ha sido un tema ampliamente estudiado recientemente<sup>1</sup>. Se trata de fenómeno social diverso en cuanto a su fisonomía y repercusiones que ilumina múltiples aspectos de la vida privada y pública romana. El propósito de estas breves páginas es, mostrando algunas de las dificultades y limitaciones de la imagen que normalmente se ofrece de esta institución, aportar varios ejemplos poco o nada tocados extraídos de los documentos literarios y jurídicos y que pongan de manifiesto las posibilidades que aún hay de profundizar y mejorar su conocimiento.

Centrándonos en el Imperio, echamos en falta en principio un estudio del talante y método del que Hellegouarc'h dedicó al vocabulario de las relaciones sociopolíticas en la Baja República<sup>2</sup>. Con relación a monografías recientes

<sup>1</sup> Para algunos estudios sobre determinadas fuentes, autores o problemas concretos, ver: R. A. Fleur, «Amicus and amicitia in Juvenal», *CB* LI (1975), pp. 54-58; id., «Amicitia and the unity of Juvenal's first book», *ICS* IV (1979), pp. 158-177; R. Seager, «Amicitia in Tacitus and Juvenal», *AJAH*, II (1977), pp. 40-50; P. White, «Amicitia and the profession of poetry in early Imperial Rome», *JRS* LXVIII (1978), pp. 74-92; id., «The friends of Martial, Statius and Pliny and the dispersal of patronage», *HSCP* 79 (1975), pp. 265-300; E. Badian, «Nobiles amici: art and literature in an aristocratic society», *CPh* 80 (1985), pp. 341 y ss.; N. Gelpi, «I corrispondenti di Plinio il Giovane e il sentimento dell'amicizia», *Oblatio (Melanges Calderini)*, Como 1971; T. Mitchel, «Veteres hostes, noui amici», *Historia* XXIV (1975), pp. 618-621; Ch. P. Craig, «The accusator as amicus: an original roman tactic of ethical argumentation», *TAPhA* 11 (1981), pp. 31-38.

<sup>2</sup> J. Hellegouarc'h, *Le vocabulaire latin des relations et des partis politiques sous la république*, Paris, 1972.

sobre las relaciones de patronato y dependencia, fundamentalmente las debidas a N. Rouland y R. Saller<sup>3</sup>, no cabe duda de que se trata de importantes aportaciones que abordan el tema en su contexto histórico, de forma global, intentando definir la naturaleza de tales vínculos. Quizás por ello queden aún huecos a la hora de plasmar la realidad vital, cotidiana, y de dibujar los múltiples aspectos que se veían afectados por la *amicitia* (por ejemplo, en el ámbito los grupos medios o inferiores). Otra de las limitaciones que presentan es un uso incompleto de las fuentes. La documentación epigráfica o jurídica apenas es mencionada<sup>4</sup>, frente a la amplia presencia de autores como Cicerón, o, cuando se trata de definir lo que se entiende por *amicitia* en el Alto Imperio, Séneca (*de beneficiis*). Juvenal, Marcial y con menor frecuencia Plinio el Joven son también citados. Sería muy recomendable ampliar este elenco para incluir escritores tradicionalmente considerados muy expresivos de la realidad social de su tiempo, como Apuleyo, por ejemplo, y además integrar y coordinar los datos que extraemos de los distintos tipos de fuentes hasta lograr la imagen más completa y real posible de la *amicitia*.

Los documentos jurídicos se hallan salpicados de casos en los que se ponen en juego las relaciones de *amicitia*<sup>5</sup>. Autores como Michel y Albanese han dedicado sus esfuerzos a mostrar el reconocimiento legal de ese vínculo, su capacidad modificadora de los supuestos jurídicos a los que se aplica y su integración en un proceso y evolución histórica determinados<sup>6</sup>. Una aproximación a esos documentos desde una perspectiva social permite sin embargo realizar nuevas valoraciones de los mismos.

Solamente con un enfoque terminológico nos encontramos con menciones a los *officia amicitiae*<sup>7</sup>, a los *beneficia* o *liberalitates amicorum*<sup>8</sup>, etc. Encontramos también yuxtapuestos *amici et clientes*<sup>9</sup>, lo que desde nuestro punto de vista es justamente un indicio de la proximidad social de ambos modelos. En otro lugar la *amicitia* aparece asimilada a *ius familiaritatis*<sup>10</sup>; para la literatura bajorrepublicana Hellegouarc'h constata que *familiaritas*, junto con *necessitudo* y *consuetudo*, son los términos que más frecuente-

<sup>3</sup> N. Rouland, *Pouvoir politique et dépendance personnelle dans l'Antiquité romaine*, Bruselas, 1979. R. Saller, *Personal patronage under the Early Empire*, Cambridge, 1982.

<sup>4</sup> Para la documentación epigráfica, ver J. M. Serrano Delgado, «La aportación de la epigrafía para el conocimiento de la *amicitia*-relación de dependencia en el Alto Imperio», *Habis* XVIII-XIX (1987-8), pp. 345-364; id., «La aparición de listas de *amici* en las inscripciones latinas», *Actas del I Coloquio de Historia Antigua de Andalucía* (en prensa). Con relación a los problemas de la documentación jurídica, ver más adelante.

<sup>5</sup> Ver la recopilación de pasajes en *VIR* s.u. «*amicitia*» y «*amicus*».

<sup>6</sup> G. Michel, *La gratuité en droit romain*, Bruselas, 1962. B. Albanese, «L'*amicitia* nel diritto privato romano», *Ius* XIV (1963), I-II, pp. 130-147 (en especial los comentarios que hace a la bibliografía existente en pp. 130-133).

<sup>7</sup> D, XVII, I, 1, 4 (Paulo): *ex officio atque amicitia trahit*; D, XLII, V, 23 (Paulo): *ex officio amicitiae*.

<sup>8</sup> D, XL, I, 4, 1 (Ulpiano).

<sup>9</sup> D, XXXIII, IX, 3, 6 (Ulpiano): «*Sed quod diximus, 'usus sui gratia paratum', accipiendum erit, et amicorum eius, et clientium, et uniuersorum, quos circa se habet...*».

<sup>10</sup> D, XLI, II, 41 (Paulo): «*Qui iure familiaritatis amici fundum ingreditur, non uidetur possidere, quia non eo animo ingressus est, ut possideat licet corpore in fundo sit*».

mente se utilizan en las relaciones de *amicitia* poniendo de manifiesto una particular proximidad o intensidad del vínculo. Cicerón llega a contraponer la *familiaritas* a las *uulgares amicitiae* (*Lael.* 76), e incluso encontramos algún pasaje donde se asimila a clientela (*cliens et familiaris* en *S. Rosc.* 19)<sup>11</sup>. El epistolario pliniano la asimila también en ocasiones a la *amicitia*<sup>12</sup>, aunque se aprecia una diferencia de matiz en el siguiente párrafo: *est quidem mihi cum isto, contra quem me aduocas, non plane familiaris, sed tamen amicitia*<sup>13</sup>.

Las fuentes jurídicas ofrecen también importantes datos acerca de la dinámica interna de estos vínculos y sus repercusiones sociales y políticas. Centrándonos en las comunidades municipales, ámbito en el cual se constata una importante presencia epigráfica de la *amicitia*<sup>14</sup>, un texto de Paulo notifica que una *pollicitatio* a una ciudad podía completarse o llevarse a cabo por medio de un *amicus*<sup>15</sup>. La sanción legal de la interacción entre *amicitia* y evergetismo no va a dejar de tener repercusiones en la vida local. Al cumplimentar la *pollicitatio* el *amicus* se asocia al acto evergético y se beneficia del prestigio y popularidad que conllevaba; no hay que olvidar que lo normal era que se viera obligado a echar mano de sus propios fondos o, aún más importante, podía incrementar generosamente el desembolso municipal (*ampliatio*), añadiendo nuevos elementos a la donación, con lo que se integrará plenamente en la dinámica de motivaciones y contrapartidas del evergetismo municipal<sup>16</sup>.

Otro tema que la epigrafía documentaba también ampliamente era la integración de gentes de extracción servil en los vínculos amicales<sup>17</sup>. Las fuentes legales insisten en ello: libertos e incluso esclavos aparecen con relaciones de *amicitia* reconocidas con personas de superior status (*ingenui*), disfrutando, con ello, de los beneficios correspondientes<sup>18</sup>. Relevante es el caso, citado en más de una ocasión, de un *seruus* que recibe del *amicus* la cantidad necesaria para lograr la libertad y conseguir así, por el mágico mecanismo de la manumisión, el ascenso de status<sup>19</sup>. El liberto puede incluso actuar como *amicus* generoso, tener sus protegidos y distinguirse por sus *beneficia*, siempre y cuando ello no perjudique al *patronus* y a sus derechos económicos sobre los bienes del antiguo esclavo<sup>20</sup>. La *amicitia* es una relación tan funcional, res-

<sup>11</sup> Hellegouarc'h, *op. cit.*, pp. 68-71.

<sup>12</sup> Plinio, *Ep.* IX, 37, 1 (*officia a familiaribus amicis exigere*) e I, 19, 1.

<sup>13</sup> *Id.*, *Ep.* IV, 17, 2.

<sup>14</sup> Serrano Delgado, «La aportación de la epigrafía...», pp. 348-350.

<sup>15</sup> D, L, XII, 8 (Paulo): *absens per amicum perficere opus istud possit*.

<sup>16</sup> Sobre la *pollicitatio* como dinámica integrada en la vida política municipal, y estudiada desde la base de la documentación tanto epigráfica como jurídica, ver F. Jacques, *Le privilège de liberté: politique impériale et autonomie municipale dans les cités de l'occident romain (161-244)*, Roma, 1984.

<sup>17</sup> Serrano Delgado, «La aportación de la epigrafía...», pp. 350-352; *id.*, «La aparición de listas...».

<sup>18</sup> D, III, V, 6, 6 (Juliano) XXXIII, II, 32 (Scevola); XXXVIII, V, 9 (Juliano); XL, I, 4, 1 (Ulpiano).

<sup>19</sup> D, III, V, 6, 6 (Juliano) y XL, I, 4, 1 (Ulpiano).

<sup>20</sup> D, XXXVIII, V, 9 (Juliano): «*Uiuus libertus donare bene merentibus amicis potest, legare uero nec bene merentibus amicis potest, quo patroni partem minuat*».

petada y prestigiosa, que incluso es capaz de intervenir en las relaciones *dominus-seruus* amparándose en la ley. Y no se trata sólo de que se pueda comisionar a un *amicus* para que busque un esclavo huido<sup>21</sup>, sino, lo que aún es más notable, que un *seruus* descontento de su suerte y del trato que recibe puede «huir» a casa de un *amicus domini*, colocándose bajo su protección valiéndose del mismo para que interceda cerca de su dueño y lograr así una mejora en sus condiciones de vida, de trabajo, etc. Y en ese caso el esclavo no sufría la condición legal de *fugitiuus*, que suponía duras penas y un estigma permanente<sup>22</sup>. El Epistolario de Plinio corrobora la realidad de tales prácticas: la carta IX, 21 a Sabiniano es una sentida solicitud para que sea indulgente con un liberto que buscó refugio en casa del aristócrata literato. En IX, 24 se contiene el agradecimiento de Plinio a su amigo por haber prestado oídos a su ruego y haber reintroducido al liberto, olvidando la falta que cometió. Se nos antoja que casos como éste, que provocaban sin duda la gratitud del esclavo o liberto, que suponían en realidad adquirir un nuevo protector, podían derivar en el establecimiento de relaciones de dependencia (incluso de *amicitia*) con relación al *amicus patroni*, paralelamente a la vinculación con el *dominus* o *patronus liberti*, quien por otra parte, por intereses sociales o económicos, podía aprobar tal situación<sup>23</sup>.

El mantenimiento o la creación de dependencia del liberto respecto al hijo, familiares o con gente en definitiva con quien se llega a relacionar por medio del patrono (asumiendo fácilmente, como dijimos, forma de *amicitia*), lo que se deja entrever a través de las inscripciones<sup>24</sup>, encuentra también reflejo en los textos legales. No es sencillamente algo tan conocido como que el hijo del *patronus* conserve unos derechos que puedan acarrear al liberto la acusación de ingratitud<sup>25</sup>, sino que se establecen auténticos lazos de *amicitia* entre el *libertus* y el *heres patroni*, que hay que suponer es en muchos casos su hijo: conocemos el caso de un siervo manumitido por testamento que le desembolsa 10.000 sesteracios al heredero con la esperanza de lograr su amistad (*dedit ea spe... amiciosem sibi esse eum facturum*)<sup>26</sup>; particularmente significativo es otro fragmento donde se incorpora un trozo del *testamentum patroni*, quien exhorta al heredero a establecer relaciones de *amicitia* con su liberto (*et tu heres omnia fac ut amici sitis*)<sup>27</sup>. Lo que viene a incidir en algo que ya dijimos en otro lugar: uno de los cauces principales, socialmente reconocido, para que el liberto establezca contactos y cree en fin sus propios vínculos interpersonales de apoyo y colaboración,

<sup>21</sup> D, XVIII, I, 35, 3 (Gayo).

<sup>22</sup> D, XXI, I, 43, 1 (Paulo): «*Qui ad amicum domini deprecaturus confugit, non est fugitiuus...*». Sobre esto ver W. W. Buckland, *The Roman Law of Slavery*, Cambridge, 1908, p. 268, y M. Morabito, *Les réalités de l'esclavage d'après le Digeste*, París, 1961, pp. 260 y ss.

<sup>23</sup> Ver n. 17.

<sup>24</sup> Serrano Delgado, «La aparición de listas de amici...».

<sup>25</sup> D, XXXVII, XV, 3 (Marcelo).

<sup>26</sup> D, XII, IV, 3, 7 (Ulpiano).

<sup>27</sup> D, XXXIII, II, 32 (Scevola).

debía ser la presencia de un *patronus* que le busque apoyos y lo respalde ante la sociedad <sup>28</sup>.

Pasemos ahora a las fuentes literarias. Y lo vamos a hacer apoyándonos precisamente en dos autores, Marcial y Plinio el Joven, sobradamente conocidos y cuyos escritos son continuamente utilizados para iluminar aspectos sociales (y específicamente las relaciones clientelarias) del Alto Imperio <sup>29</sup>. Ambos autores ofrecen, sin embargo, pasajes que no han sido adecuadamente comprendidos o puestos de relieve y que proporcionan apreciables informaciones con relación al tema que estudiamos.

Es cierto que la mayor parte del epistolario pliniano consta de documentos emanados de la existencia de vínculos amicales, pero no cabe duda de que pocos hay tan elocuentes o ilustrativos como la carta a Romatio Firmo, por sí sola un auténtico manual o síntesis de lo que supone la *amicitia*. La diferencia de status entre el decurión de Como y Plinio, senatorial de notable influencia, basta para entender que la relación adopte la forma de un patronato, lo que por otra parte confirma el objeto mismo de la misiva: Plinio ofrece a Firmo la cantidad que necesita para acceder al rango ecuestre (300.000 sestercios), movido por la típica actitud del *amicus* protector de facilitar la promoción de su dependiente <sup>30</sup>. Se hace especial hincapié en el origen del vínculo, surgido de la pertenencia a una patria común, a la misma comunidad municipal, así como de las relaciones amistosas de las familias <sup>31</sup>; se insiste también en su antigüedad como elemento dignificador y garante de la calidad de esa *amicitia* y de la obligación de actuar conforme a ella <sup>32</sup>. Todo el texto está salpicado de expresiones alusivas (*beneficium amici, munus amicitiae*)...

Marcial aparece especialmente proclive a utilizar *sodalis* o *sodalitas* para referirse a lazos asimilables a la *amicitia*; llega a usar ambos términos como equivalentes referidos a la misma persona <sup>33</sup>. Otra peculiaridad es emplear *rex* para designar al *magnus amicus* que asume el rol patronal <sup>34</sup>. También Plinio ofrece elementos interesantes relativos a la terminología: alude en repetidas ocasiones a los *officia amicitiae* <sup>35</sup>, recalca la seriedad y formalidad

<sup>28</sup> J. M. Serrano Delgado, *Status y Promoción social de los libertos en Hispania Romana*, Sevilla, 1988, pp. 121 y ss. y 223 y ss.; id., «La aparición de listas...».

<sup>29</sup> Por citar sólo dos obras relativamente recientes e importantes: A. N. Sherwin White, *The Letters of Pliny*, Oxford, 1966; M. Garrido Hory, *Martial: Index Thématique de la dependance*, Paris, 1984.

<sup>30</sup> Plinio, *Ep.* I, 19. Sabemos que Romatio Firmo ocupó posteriormente un puesto en las *decuriae iudicum*, para las que se exigía rango ecuestre (id. IV, 29. Cf. A. N. Sherwin White, *The Letters of Pliny*, pp. 308-9).

<sup>31</sup> Plinio, *Ep.* I, 19, 1: «*Municeps tu meus et condiscipulus et ab ineunte aetate contubernalis, pater tuus et matri et auunculo meo, mihi etiam quantum aetatis diversitas passa est, familiaris*».

<sup>32</sup> *Id.*, I, 19, 3: «*Te memorem huius muneris amicitiae nostrae diuturnitas spondet*». Son muy frecuentes las referencias en Marcial acerca de la calidad especial que suponía una *amicitia* antigua y duradera (*Epigr.*, I, 15; 54, 99; II, 43; III, 36; V, 19; VIII, 14; VIII, 18, etc.).

<sup>33</sup> Marcial, *Epigr.* I, 15 y 54.

<sup>34</sup> *Id.*, III, 7 (...*quid cogitatis, o fames amicorum? / regis superbi sportulae recesserunt...*); V, 22 (...*semper inhumanos habet officiosus amicus / rex, nisi dormieris, non potes esse meus*).

<sup>35</sup> Plinio, *Ep.* I, 13 (*officium audiendi*); IX, 37, 1 (...*quasi publica officia a familiaribus amicis... exigere...*).

del vínculo cuando asocia *amicitia a iura priuata*, o cuando lanza expresiones tales como: *rogo ergo, exigo etiam pro iure amicitiae...* <sup>36</sup>.

En una ocasión califica las obligaciones derivadas de esta relación como *quasi publica officia* <sup>37</sup>. Hombre político, integrado en la élite gobernante del Imperio, conocedor de lo que supone desempeñar cargos y los entresijos de la administración, Plinio proporciona un testimonio de excepción sobre las implicaciones públicas de la *amicitia*. No resulta difícil asimilar las ocupaciones u obligaciones sociales que ello conllevaba en la enumeración que hace en *Ep. I, 92: officio togae uirilis interfui, sponsalia aut nuptias frequentauit, ille ad signandum testamentum, ille in aduocationem, ille in consilium rogauit...* Más propia de la esfera política era la costumbre de que clientes y amigos se reunieran en torno al nuevo magistrado el día de su toma de posesión, lo felicitaran en su domicilio y lo acompañaran en su aparición oficial en el foro y demás puntos importantes de topografía ciudadana. Es lo que Plinio llama, refiriéndose al caso de un pretor, el *officium praetoris* <sup>38</sup>. *Amicus* es también término utilizado para referirse al patronato que un senatorial u otro miembro de la aristocracia imperial puede sostener con relación a los habitantes de una provincia, lo que se encuentra expresado en ocasiones en la documentación epigráfica <sup>39</sup>. Las inscripciones también reflejan frecuentemente las relaciones de *amicitia* existentes entre miembros de las aristocracias municipales y senatoriales y gentes de rango superior, lo que puede ocultar una franca intervención en la vida interna de tales comunidades. A través de Plinio sabemos que poseer extensos dominios y propiedades podía derivar en la creación de una clientela en las ciudades próximas <sup>40</sup>, y con ello sin duda la posibilidad de intromisión en la dinámica municipal a través de los *decuriones amici*; es el caso del mismo Plinio en Como, ciudad de la que es originario y con la que mantiene todo tipo de lazos: en carta a Calvisio Rufo, miembro del *ordo*, le da instrucciones para la siguiente reunión del senado local, con relación al tema de un legado ofrecido a la ciudad <sup>41</sup>. La epístola a Romatio Firmo, ampliamente comentada más arriba, entra también de lleno en esta dinámica.

La intromisión de la *amicitia* en asuntos o transacciones de tipo económico queda claramente expuesta en la actitud de Plinio interviniendo cerca de *Baebius Hispanus* para propiciar una compraventa de tierras entre dos *amici* protegidos de ambos <sup>42</sup>. Más frecuentes son las alusiones a obligacio-

<sup>36</sup> *Id.*, VI, 8, 5; IX, 13, 3.

<sup>37</sup> Ver n. 35.

<sup>38</sup> Plinio, *Ep. I, 5, 11*; en IX, 37, 1 se alude a una situación análoga, en este caso *consulis officium*.

<sup>39</sup> *Id.*, IV, 9, 6. Para la documentación epigráfica, ver Saller, *op. cit.*, pp. 145 y ss.

<sup>40</sup> *Id.*, IX, 36, 5 (...*interueniunt amici ex proximis oppidis...*).

<sup>41</sup> *Id.*, V, 7.

<sup>42</sup> *Id.*, I, 24. Se trata de unas tierras que Suetonio, *amicus* de Plinio, quiere comprar, para lo cual solicita la intercesión de este último. En las fuentes jurídicas aparece la figura del *amicus communis* que puede actuar como intermediario o árbitro entre dos partes (D, XVII, II, 76 [Próculo]).

nes de tipo funerario que suponían estas relaciones, lo que se refleja abundantemente en la documentación epigráfica<sup>43</sup>. Marcial, quejándose de un patrono negligente, le critica, entre otras cosas, que permita que el *amicus* acabe con un entierro paupérrimo<sup>44</sup>. En la misma tónica, Plinio, en carta a Albino, se lamenta del estado descuidado e inacabado del sepulcro de Verginio Rufo en Alsium, atribuyéndolo al olvido e incumplimiento de los deberes amicales<sup>45</sup>. Se trata de una falta grave ya que se supone que la *fides* que preside la *amicitia* impone el mantenimiento de una atención y obsequiosidad que supera la barrera de la muerte: *est adhuc curae hominibus fides et officium, sunt qui defunctorum quoque amicos agant*<sup>46</sup>. El *amicus* incluso ha de velar por la honorabilidad y celebridad del difunto, lo que en ocasiones repercute en la vida pública: es el caso de la estatua ecuestre que *Titinius Capito* erige en el foro en honor de Lucio Silano<sup>47</sup>. También es el móvil de los vínculos amicales el que empuja a Plinio el Viejo a componer una biografía de Pomponio Secundo (*hoc memoriae amici quasi debitum munus exsoluit*)<sup>48</sup>.

Implicando no sólo al individuo, sino también al grupo familiar, los lazos de *amicitia* tienen un carácter hereditario claro<sup>49</sup>. El Digesto menciona la *amicitia paterna* justificando el hacerse cargo o intervenir en la asignación de tutores para el *amici filius*<sup>50</sup>. Plinio nos presenta a un padre en el lecho de muerte recomendando a su hija que cultive y se beneficie de los fieles amigos que ha preparado para ella<sup>51</sup>. Marcial, por su parte, aduce su calidad de *uetus patriusque amicus* para reclamar su derecho y obligación de aconsejar y realizar prudentes recomendaciones a un joven<sup>52</sup>.

Los epigramas de Marcial constituyen una fuente documental que, por la misma viveza y desenfado con que están escritos, abordan determinados temas y contienen informaciones y noticias que normalmente quedan oscurecidas en otros tipos de textos. El epigrama I, 54 contiene el ruego dirigido a *Fuscus* para ser aceptado entre sus *amici*: *si quid, Fusce, uacas adhuc amari / nam sunt hinc tibi, sunt et hinc amici / unum, si superest, locum rogamus...* En otro lugar recomienda que la mejor manera de acabar con la auténtica persecución a la que te somete un adulator, sus importunos saludos, cortesías y ósculos es otorgarle justamente lo que desea y anda buscan-

<sup>43</sup> Serrano Delgado, «La aportación de la epigrafía...», pp. 361-3.

<sup>44</sup> Marcial, *Epigr.* IX, 2, 1.10.

<sup>45</sup> Plinio, *Ep.* VI, 10, 5: *Tam rara in amicitia fides, tam parata obliuio mortuorum, ut ipsi nobis debeamus etiam conditoria exstruere omniaque heredum officia praesumere.*

<sup>46</sup> *Id.*, I, 17, 1.

<sup>47</sup> *Id.*, I, 17, *passim*.

<sup>48</sup> *Id.*, III, 5, 3.

<sup>49</sup> Michel, *op. cit.*, p. 531.

<sup>50</sup> D, III, V, 43 (44) (Ulpiano): *«Is qui amicitia ductus paterna pupillis tutorem petierit, uel suspectos tutores postulauit, nullam aduersus eos habet actionem...»*. La misma expresión, *amicitia parterna*, aparece en Plinio, *Ep.* VI, 6, 3.

<sup>51</sup> Plinio, *Ep.* IV, 17, 9: *«multos quidem amicos tibi ut longiore uita parauis...»*.

<sup>52</sup> Marcial, *Epigr.* VI, 25.

do, la condición de *amicus: remedium mali solum est / facias amicum basiare quem nolis*<sup>53</sup>. El tono de estos textos hace suponer que existía algún tipo de ritual, de formalidad que consagraba la adquisición del status de *amicus* de un personaje (*in amicitiam receptus*), al menos en el caso de los *amicis* dependientes. Da la impresión de que no se trata del incremento progresivo de una relación que te condujera insensiblemente a la *amicitia*, sino que quizás fuera preceptivo algún acto o ceremonia que consagrara y sancionara el vínculo amistoso. Es interesante constatar que hay documentos jurídicos que contemplan la posibilidad de pasar nítidamente de *inimicitia* a *amicitia*, o de reincorporarse, con todas sus consecuencias, en una amistad (*iterum in amicitiam redierunt*)<sup>54</sup>. Sabemos que en el mundo griego existe una institución social, la *xenia*, análoga a la *amicitia*, en el que se reconoce la existencia de un ritual de acceso que entre otras formalidades, conllevaba el estrechamiento de manos<sup>55</sup>. La débil o casi nula información al respecto no tiene que entenderse como prueba de su escasa aplicación; más bien hay que pensar, como dice Harman refiriéndose a la *xenia*, que «la relativa escasez de documentación describiendo este ritual no debe ser tenido como indicativo de su falta de importancia. La ceremonia pertenece a esos hechos básicos de la existencia que no necesitan ser puestos en cuestión ni describirse»<sup>56</sup>.

El epigrama II, 74 pone en juego a *Safueius*, pretencioso personaje que aparece públicamente rodeado de una numerosa cohorte clientelaria (*togati*), lo que en principio es un elemento indicativo de poder, prestigio e influencia. Sin embargo Marcial concluye diciendo que no hay que envidiar su situación puesto que: *hos illi amicos et greges togatorum / Fuficulenus praestat et Fauentinus*. La connotación negativa o de crítica implícita en el texto nos hace suponer que no se trata de dependientes con los cuales se han establecido lazos de *amicitia* por medio de los cauces normales y honorables, sino que se han adquirido por medio de transacciones en las que la mera presencia de desembolsos económicos directos desnaturaliza su incorporación<sup>57</sup>. Se ha tratado de explicar haciendo de *Fuficulenus* y *Fauentinus*, desconocidos por otra parte, banqueros que proporcionan a *Safueius* el dinero preciso<sup>58</sup>. Pero hay otra posibilidad que quizás se ajuste más a la realidad. Sabemos que la figura del agente electoral, cuya misión es entre otras el captar votantes incluso comprándolos, era ampliamente conocida en Roma; el mismo Plinio el Joven, contemporáneo de Marcial, parece aludir a ellos<sup>59</sup>. Es posible, del mismo modo, que existieran intermediarios profesionales, auténticos corre-

<sup>53</sup> Id., *Epigr.* XI, 98.

<sup>54</sup> D, XXVI, II, 4 (Modestino); XXXIV, 4, 4 (Ulpiano).

<sup>55</sup> G. Herman, *Ritualised friendship and the greek city*, Cambridge, 1987, pp. 41 y ss.

<sup>56</sup> Id., *op. cit.*, p. 68.

<sup>57</sup> Para este tema, en general, ver Michel, *op. cit.*, *passim*.

<sup>58</sup> Ver por ejemplo la nota a pie de página de W. C. A. Ker en la edición de Marcial en la Loeb Class. Libr., vol. I, p. 153.

<sup>59</sup> Plinio, *Ep.* VI, 19, 2.

dores que se ocupaban de proporcionar contactos y facilitar la consolidación de relaciones interpersonales, entre las que podía estar la *amicitia* (entendida como vínculo formal de auxilio y dependencia). En fin, encontramos la confirmación en un pasaje de Ulpiano alusivo a los derechos de corretaje, los honorarios de los intermediarios profesionales, donde menciona concretamente la constitución de vínculos amicales como una de las actividades que se incluían en su dedicación profesional<sup>60</sup>.

Las contrapartidas, más o menos obligatorias si se quiere por la sanción social que suponían, de relaciones tales como la *amicitia* ayudan a profundizar en la comprensión de la dinámica de la sociedad romana. Nuestro propósito ha sido únicamente insistir en las posibilidades de estudios sistemáticos que, con relación a determinados aspectos o bloques documentales concretos, aún están por hacer. De esta manera podremos familiarizarnos más con las formas de conducta, las escalas de valores que se proyectan en las actitudes sociales y que en definitiva identifican la mentalidad del hombre romano.

<sup>60</sup> D, L, XIV, 3 (Ulpiano): «*De proxenetico, quod et sordidum, solent praesides cognoscere; sic tamen, ut et in his modus esse debeat et quantitatis et negotiis in quo operula ista defuncti sunt, et ministerium quale accommodauerunt. Facilius quod graeci appellant peti apud eos poterit, si quis forte conditionis, uel assessurae, uel cuius alterius huiusmodi proxeneta fuit; sunt enim huiusmodi hominum, ut in tam magna ciuitate, officinae...*».